Estatutos

de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima Nazarena, San Bartolomé y Beato Padre Cristóbal de Santa Catalina

TÍTULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA

Artículo 1 **NATURALEZA**

La Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, María Santísima Nazarena, San Bartolomé y Beato Padre Cristóbal de Santa Catalina es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública, constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por las normas del derecho canónico vigente, común y particular, que le sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 2 **SEDE Y DOMICILIO SOCIAL**

La Cofradía tiene su sede en la iglesia de Jesús Nazareno de la ciudad de Córdoba, y su domicilio social es la Residencia de Jesús Nazareno, C/ Buen Suceso, nº1. La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana.

Artículo 3 **DISTINTIVOS**

1. El escudo de la Cofradía son las siglas españolas del anagrama de Jesús. Sobre el travesaño de la sigla central, el signo de la cruz, y bajo ella los tres clavos. Todo orlado por corona circular de nubes, circundada por haces de rayos rectos y timbrada por corona real hispana.

2. El sello de la Cofradía lo constituye su escudo, con el título en torno.

3. La medalla del la Cofradía la configura el escudo, labrado en plata o metal plateado, pendiente de cordón morado.

4. El habito de la Cofradía, inspirado en el de la Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno, consta de túnica, cubrerrostro con capirote y escapulario negros y cíngulo franciscano. Los pies, descalzos o con calcetines y zapatos negros. Sobre el cubrerrostro, a la altura del pecho, figura el escudo de la Cofradía. En la Estación de Penitencia algunos hermanos podrán vestir, en signo de comunión con nuestros antecesores, el hábito prescrito en la primera Regla de 1579 y el previsto en los Estatutos de 1857.

5. Las insignias propias de la Cofradía serán:

- La bandera, confeccionada en terciopelo morado, muestra en su centro el escudo de la Cofradía, bordado en oro. Precede a la sagrada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la Estación Penitencial.
- El estandarte de Jesús Nazareno reproduce la sagrada imagen de Nuestro Padre Jesús, bordada en sedas o pintada al óleo, con orla de motivos decorativos bordada en oro sobre terciopelo o damasco morado.
- El pendón de damasco blanco con la cruz de Jerusalén bordada en rojo, con fleco, cordones y borlas de seda blanca y roja. Abre el cortejo penitencial de la Cofradía, y solo podrá ser precedido por la cruz de guía.
- El estandarte de María Dolorosa, con el corazón traspasado de Nuestra Señora bordado en oro sobre terciopelo negro.
- En la Estación de Penitencia podrán utilizarse como insignias el libro de Reglas, conteniendo una copia de los Estatutos vigentes, y la bandera negra con la imagen de María Santísima Nazarena.
- En caso de que la Cofradía acuerde de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, consultará previamente a la autoridad diocesana.

TÍTULO II. FINALIDADES

Artículo 4 **FINALIDADES**

La Cofradía se propone las siguientes finalidades:

1. Cultuales:

La Cofradía, de acuerdo con el Consiliario y la Hermana Superiora de la Residencia de Jesús Nazareno, realizará las siguientes actividades cultuales:

a) Todos los años se celebrará un solemne quinario a Nuestro Padre Jesús Nazareno, con celebración eucarística y homilía, y con especial recuerdo de los hermanos y hermanas difuntos. Finalizará con la Fiesta de Regla de la Cofradía, coincidente con la celebración litúrgica del Segundo Domingo de Cuaresma, y en la que deberán

participar todos los hermanos, efectuándose la ceremonia del besapiés a la sagrada imagen de Jesús Nazareno el domingo anterior o siguiente a estos solemnes cultos.

Durante la Cuaresma se celebrará un solemne vía crucis público, presidido por la sagrada imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

b) Coincidiendo con la conmemoración litúrgica de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora, se dedicará un solemne triduo a María Santísima Nazarena, con celebración eucarística y homilía. Durante el domingo inmediato se celebrará la ceremonia del besamanos a la sagrada imagen.

c) En su fiesta litúrgica o en su octava, una solemne Eucaristía celebrará el Apóstol San Bartolomé, primer titular que fue de esta Casa y Cofradía

d) En comunión con las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, Franciscanas, la Cofradía participará en la Eucaristía conmemorativa del Dulce Nombre de Jesús el día 3 de enero, memoria obligatoria para la Orden Franciscana y celebración centenaria en la historia de la Cofradía.

e) Cada año se celebrará, en la forma acordada, la conmemoración litúrgica de Nuestra Señora del Pilar el 12 de Octubre. De igual modo, se honrará a la Virgen Santísima con solemne triduo presidido por la imagen de Nuestra Señora de la Soledad.

f) En las primeras horas de cada Viernes Santo la Cofradía hará Estación Penitencial, acompañando a las sagradas imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima Nazarena. Siempre que las circunstancias lo permitan, serán procesionadas, siguiendo este orden de prelación, las imágenes de San Juan Evangelista, Santa María Magdalena y la Santa Mujer Verónica. Itinerario y estaciones se adecuarán en lo posible a lo prescrito en la primitiva Regla y preceptuado en los Estatutos de 1857.

   Esta Estación de Penitencia, realizada en un clima de orden, silencio y sentido penitencial, será testimonio del auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, y hallará su expresión litúrgica idónea en la participación activa de los hermanos en los Santos Oficios de Semana Santa celebrados en la capilla de la Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno

   Durante el recorrido procesional, los hermanos observarán la compostura, silencio y recogimiento que corresponde al acto, y se esforzarán en reflexionar en el amor de Cristo a los hombres, manifestado de manera especial en estas celebraciones. Previamente, los hermanos que participan en la Estación Penitencial habrán participado en una celebración de la Palabra.

   Siguiendo los usos tradicionales de la Cofradía y lo actualmente acostumbrado, además de la insignias descritas en el apartado 5 del artículo 3, en el cortejo penitencial se integrarán, en la medida de lo posible, otros elementos procesionales: cruz de guía, ciriales e incensarios ante las imágenes titulares, palio de respeto de Nuestro Padre Jesús Nazareno, lienzo de la Santa Faz, tablilla con el título de la condenación, pendoncillo morado con las siglas S.P.Q.R.

La Cofradía potenciará la penitencia con cruz al hombro tras el paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en consonancia con sus orígenes penitenciales. Conforme a lo acostumbrado en la historia de la Cofradía, si el Consiliario o algún hermano presbítero se integrase en el cortejo procesional revestido con ornamentos sacerdotales, se situará preferentemente inmediatamente detrás del paso de Jesús Nazareno.

Cuando la adversidad meteorológica u otras circunstancias razonables impidan la Estación Penitencial, los hermanos velarán, en la forma que se establezca, a nuestros Titulares y adorarán a Jesús Sacramentado en el Monumento de la capilla de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, durante las horas correspondiente a la suspendida Estación de Penitencia

g) Los hermanos participarán activamente en las celebraciones anuales que, dentro de los límites fijados por la Iglesia, organice la Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno en memoria de su Fundador y Consiliario de la Cofradía, el Beato Padre Cristóbal de Santa Catalina.

h) La Junta de Gobierno organizará, especialmente en los tiempos litúrgicos de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción de los sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía.

i) En el mes de noviembre se celebrará una solemne Eucaristía aplicada por los hermanos y hermanas difuntos fallecidos a lo largo del año.

j) Con motivo del fallecimiento de un miembro de la Cofradía, se celebrará una Misa como sufragio, con la participación del mayor número posible de hermanos.

k) Todos los sábados y vísperas de fiesta de precepto los hermanos están invitados a participar corporativamente en la Eucaristía celebrada en la iglesia de Jesús Nazareno.

2. De evangelización:

a) A fin de que los objetivos de la Cofradía, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los hermanos, fomentando la vivencia y el testimonio cristiano permanente para que puedan colaborar con una adecuada preparación en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencia, etc.

b) La Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial, a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3. De atención espiritual a los hermanos:

a) La Cofradía mostrará un especial interés por la atención espiritual de sus miembros, mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

b) Se promoverán convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los hermanos de la Cofradía.

4. Caritativas y sociales:

a) Los hermanos, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo, procurando formar entre ellos una verdadera hermandad, proyectada hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia, especialmente con las obras asistenciales de la Congregación de Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, realizando cuantas actividades sean convenientes en favor de los necesitados.

b) Asimismo, la Cofradía estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios y de manera especial en la Residencia de Jesús Nazareno.

TÍTULO III. MIEMBROS DE LA COFRADÍA

Artículo 5 **ALTAS**

1. Los hermanos de la Cofradía pueden ser activos o colaboradores, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos a asumir para que se cumplan los fines de la Cofradía.

2. El hermano activo es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos. El hermano colaborador es el que solamente adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6, apartado 2

3. Unos y otros pueden ser aquellas personas que, reuniendo las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Cofradía. Asimismo, los hermanos deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

4. El ingreso en la Cofradía deberá contar con la presentación o aval de dos hermanos activos, siendo solicitado por escrito a la Junta de Gobierno, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo hermano.

5. Los hermanos activos deberán haber cumplido los 18 años de edad, habiendo pertenecido a la Cofradía como miembros colaboradores durante un período inmediatamente anterior no inferior a un año. Si, cumpliendo los requisitos, un hermano colaborador deseara ser hermano activo, deberá solicitarlo a la Junta de Gobierno. No habiendo impedimento, esta accederá a lo solicitado, tras un tiempo prudencial de prueba.

6. Los hermanos activos podrán pasar voluntariamente a la situación de hermanos colaboradores. Si un hermano activo incumpliera repetidamente las obligaciones propias de su situación estatuaria, será advertido por la Junta de Gobierno. Caso de persistir en su actitud, la Junta de Gobierno podrá decidir su paso a la situación de hermano colaborador. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado podrá interponer recurso ante la Asamblea general, que decidirá sobre el caso después de oírlo

7. Son hermanos colaboradores de la Cofradía todos los miembros de la Congregación Hospitalaria de Jesús Nazareno, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de los hermanos, excepto lo relativo a la cuota anual. Voluntariamente y previa solicitud a la Junta de Gobierno, podrán ser, con plenitud de derechos y obligaciones, hermanos activos.

Artículo 6. **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1. Corresponden a los hermanos activos de la Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:

a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

b) Participar activamente en la consecución de los fines estatuarios.

c) Cumplido un año como hermanos activos de la Cofradía, participar con voto en la asamblea General, así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción tendrán derecho a voz en la Asamblea General.

d) Contribuir con la cuota fijada por la Asamblea General.

2. Corresponden a los hermanos colaboradores de la Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:

a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y d) del número anterior.

b) Participar voluntariamente en las actividades formativas, culturales u otras de la Cofradía, y en las Asambleas Generales, pero sólo con voz.

Artículo 7 **BAJAS**

Los hermanos podrán causar baja en la Cofradía:

1. A petición propia.

2. A tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente, o por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados por escrito inútilmente por parte de la Junta de Gobierno, que antes de decidir la baja deberá oír previamente al hermano interesado. Este podrá recurrir a la Asamblea

General, que decidirá finalmente sobre el caso tras escuchar las alegaciones del afectado.

TITULO IV. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 8 **ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, y está integrada por todos los hermanos de la Cofradía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 9 **COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de la Cofradía tiene especialmente las siguientes competencias:

a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.

b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.

c) Elegir al Hermano Mayor de la Cofradía, quien a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de la Cofradía como los demás miembros de la Junta de Gobierno deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.

d) Acordar el cambio de domicilio social de la Cofradía, que deberá ser comunicado a la autoridad diocesana para su aprobación.

e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los hermanos de la Cofradía.

f) Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Cofradía, que será auténtica con la aprobación de la autoridad diocesana.

g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Cofradía quiera darse.

h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana.

i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho común.

k) Conceder alguna distinción honorífica a personas o instituciones que hayan destacado en su ayuda a la Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana.

Artículo 10 **CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, preferentemente pasada la Semana Santa y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los hermanos que tienen derecho a participar en dicha Asamblea General. La convocatoria se enviará por escrito al propio domicilio de cada hermano, por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Cofradía durante el año teniendo presentes los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final los hermanos serán informados del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Asamblea General ordinaria antes de la cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y la Estación de Penitencia.

Artículo 11 **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General extraordinaria se convocará cuando lo considere conveniente para la Cofradía el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Cofradía con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

Artículo 12 **JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y está integrada por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero y por los siguientes vocales:

- Vocal de Cultos.
- Vocal de Estación de Penitencia.
- Vocal de Evangelización.
- Vocal de Caridad.
- Vocal de Cultura.
- Vocal de Mayordomía.
- Vocal de Vice-Mayordomía.
- Otros vocales que considere oportuno añadir el Hermano Mayor según las necesidades de la Cofradía, siempre que el número de miembros de la Junta de Gobierno no exceda de quince.

Los hermanos que integran dicha Junta son elegidos por un periodo de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Son requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Ser, durante al menos el último año, hermano activo de la Cofradía del que conste que la servirá con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.

b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas, o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 13 **COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos validos de la Asamblea General que no se encarguen a una persona o comisión especial.

b) Preparar anualmente la memoria y el plan de actividades de la Cofradía, a través del Secretario.

c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes del presentarlo a la Asamblea General.

d) Preparar el orden del día de la Asamblea General.

e) Admitir a los nuevos hermanos de la Cofradía y decidir posibles bajas a tenor de los artículos 5 y 7 de los Estatutos.

f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de los documentos más relevantes de la Cofradía que, actualizados, le entregue la Junta de Gobierno precedente.

h) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho.

i) Elegir de entre sus miembros a dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14 **REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno celebrará una reunión mensual entre los meses de Septiembre y Junio, además de la previa a la Estación de Penitencia para decidir si las condiciones meteorológicas u otras imprevistas la permiten. Además, siempre que se convocada por el Hermano Mayor o lo solicite un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15 **ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR**

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en dicha Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo prescrito en el artículo 33 de estos Estatutos.

Articulo 16 **CANDIDATOS A HERMANO MAYOR**

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen y cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.

b) Ser avalada la candidatura al menos por diez hermanos activos.

Artículo 17 **JUNTA ELECTORAL**

La Junta Electoral es el órgano encargado de organizar y controlar todo el proceso electoral.

Estará constituida por:

- El Secretario de la Cofradía, que presidirá.
- Un miembro de la Junta de Gobierno, elegido por esta, que actuará de Secretario.
- Un vocal, no miembro de la Junta de Gobierno, y designado por esta entre los hermanos activos.

Ninguno de los candidatos a Hermano Mayor podrá ser miembro de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitasen, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

Artículo 18 **PRESENTACION DE CANDIDATURAS**

En la convocatoria de la Asamblea General de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor:

a) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral se extenderá desde el día de la convocatoria de la Asamblea General hasta veinte días antes de la fecha fijada para la elección.

b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes, y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cofradía, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.

c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes, reservando el último día antes de las elecciones para que en el mismo tablón de anuncios aparezcan dichas resoluciones.

Artículo 19 **HERMANOS CON DERECHO AL VOTO**

Tendrán derecho al voto los hermanos activos con un año de antigüedad como tales en la Cofradía.

Artículo 20 **VOTACIONES**

Ostentará el cargo de Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de votos en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido, se procederá a una segunda votación, en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en esta se produjese un nuevo empate, accederá al cargo de Hermano Mayor el candidato de más edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea General. En caso contrario, se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 21 **PERMANENCIA EN EL CARGO DEL HERMANO MAYOR**

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá desempeñarlo por un periodo superior a ocho años consecutivos.

Artículo 22 **PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA DE CANDIDATO ELECTO**

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones, que tendrían lugar dentro del plazo máximo de 60 días, se elija nuevo Hermano Mayor.

Artículo 23 **CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO**

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno formada por el mismo surtirán efecto cuando sean confirmadas por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Cofradía.

Artículo 24 **FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma, y a él corresponde las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Asamblea General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de dichos órganos.
c) Dirigir las votaciones y levantar sesiones.
d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.

e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 35 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía a los efectos pertinentes.

f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.

g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Cofradía a tenor de los Estatutos.

Artículo 25 **CESE DEL HERMANO MAYOR**

El Hermano Mayor cesará por alguna de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.

b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.

c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.

d) En cualquier momento en que la mayoría de la Junta de Gobierno, por algún motivo grave, lo juzgue necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General, que decidirá sobre el caso después de oírlo.

Artículo 26 **VICE-HERMANO MAYOR**

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando este no pueda desempeñarlas. En caso de cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio, debiendo convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

Artículo 27 **SECRETARIO**

El Secretario de la Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, reflejando los temas tratados y los acuerdos adoptados.

c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplimenten.

d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.

e) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.

f) Cuidar del archivo, y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Cofradía, de los que debe existir copia autentificada, para el caso de

extravío u otra emergencia, en el archivo de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno

g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.

h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordena la Junta de Gobierno.

Artículo 28 **VICE-SECRETARIO**

El Vice-Secretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando este no pueda actuar, y colaborará con él de forma especial en sus funciones f) y g).

Artículo 29 **TESORERO**

El Tesorero de la Cofradía tiene las siguientes funciones:

a) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad, que constarán como mínimo de un Libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto, y preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales de la Cofradía.

b) Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos.

c) Cuidar del inventario actualizado de los bienes de la Cofradía.

d) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los hermanos los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

e) Prever los hermanos que integrarán la mesa de colecta en los días señalados para ello.

Artículo 30 **VICE-TESORERO**

El Vice-Tesorero sustituirá al Tesorero en todas sus funciones cuando este no pueda realizarlas.

Artículo 31 **VOCALES**

La Junta de Gobierno de la Cofradía estará integrada por los siguientes vocales:

a) Vocal de Cultos, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1, excepto lo asignado al Vocal de Estación de Penitencia.

b) Vocal de Estación de Penitencia, que será el encargado de organizar y preparar la Estación de Penitencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, apartado 1, f).

c) Vocal de Evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartados 2 y 3.

d) Vocal de Caridad, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.

e) Vocal de Cultura, responsable de cuantas actividades den a conocer a los hermanos y a la sociedad en general el rico acervo histórico-artístico de la Cofradía o de otras instituciones relacionadas con ella. De acuerdo con la Hermana Directora del Colegio de Jesús Nazareno, proyectará su misión en la comunidad educativa de dicho Centro.

f) Vocal de Mayordomía, responsable, de acuerdo con los Vocales de Cultos y Estación de Penitencia y con la Sacristana de la Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, del cuido de los enseres y de su disposición en todos los cultos de la Cofradía.

g) Vocal de Vice-Mayordomía, colaborador del Vocal de Mayordomía en el cuido de cuanto se destine al culto de nuestros Titulares.

h) Uno o dos vocales que, según las necesidades de la Cofradía, el Hermano Mayor considere oportuno añadir.

Artículo 32 **CONSILIARIO**

El Consiliario de la Cofradía es nombrado por el Obispo diocesano, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno de la Cofradía.

Podrá ser removido por el Obispo de la Diócesis, a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario asistirá a la Asamblea General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y a las buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario son, fundamentalmente, la animación espiritual de los hermanos de la Cofradía, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Cofradía. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones parroquiales o interparroquiales.

TITULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADÍA

Artículo 33 **REUNIONES DE LA COFRADÍA**

La Asamblea General o la Junta de Gobierno quedarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados, y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 34 **ACUERDOS DE LA COFRADÍA**

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el escrutinio siguiente.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Cofradía, la Asamblea General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos de los presentes.

El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Hermandad o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los Hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

Artículo 35 **FACULTADES DEL OBISPO DE LA DIÓCESIS**

Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.

b) El nombramiento de Consiliario de la Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía, en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.

d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor y de los demás miembros de la Junta de Gobierno.

e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.

f) La disolución de la Cofradía de acuerdo con el derecho.

g) La concesión de la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Cofradía de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.

h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

TÍTULO VII ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 36 **BIENES TEMPORALES DE LA COFRADÍA**

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

TITULO VIII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 37 **MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS**

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 34. Las modificaciones, una vez realizadas por la Cofradía, precisan la aprobación del Obispo diocesano para entrar en vigor.

Artículo 38 **EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN**

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria de acuerdo con el artículo 34. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Cofradía por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 39 **DESTINO DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA**

En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma permanecerán como patrimonio de la iglesia de Jesús Nazareno de Córdoba, bajo la custodia de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.

TÍTULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA COFRADÍA 1
Artículo 1 NATURALEZA 1
Artículo 2 SEDE Y DOMICILIO SOCIAL 1
Artículo 3 DISTINTIVOS 1
TÍTULO II. FINALIDADES 2
Artículo 4 FINALIDADES 2
TÍTULO III. MIEMBROS DE LA COFRADÍA 5
Artículo 5 ALTAS 5
Artículo 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES 6
Artículo 7 BAJAS 6
TITULO IV. GOBIERNO DE LA COFRADÍA 7
Artículo 8 ASAMBLEA GENERAL 7
Artículo 9 COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL 7
Artículo 10 CONVOCATORIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 8
Artículo 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 8
Artículo 12 JUNTA DE GOBIERNO 8
Artículo 13 COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 9
Artículo 14 REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO 9
Artículo 15 ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR 9
Articulo 16 CANDIDATOS A HERMANO MAYOR 10
Artículo 17 JUNTA ELECTORAL 10
Artículo 18 PRESENTACION DE CANDIDATURAS 10
Artículo 19 HERMANOS CON DERECHO AL VOTO 10
Artículo 20 VOTACIONES 11
Artículo 21 PERMANENCIA EN EL CARGO DEL HERMANO MAYOR 11
Artículo 22 PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA DE CANDIDATO ELECTO 11
Artículo 23 CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DE GOBIERNO 11
Artículo 24 FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR 11
Artículo 25 CESE DEL HERMANO MAYOR 12
Artículo 26 VICE-HERMANO MAYOR 12
Artículo 27 SECRETARIO 12
Artículo 28 VICE-SECRETARIO 13
Artículo 29 TESORERO 13
Artículo 30 VICE-TESORERO 13
Artículo 31 VOCALES 13
Artículo 32 CONSILIARIO 14
TITULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADÍA 14
Artículo 33 REUNIONES DE LA COFRADÍA 14
Artículo 34 ACUERDOS DE LA COFRADÍA 14
TÍTULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA 15
Artículo 35 FACULTADES DEL OBISPO DE LA DIÓCESIS 15
TÍTULO VII ADMINISTRACION DE LOS BIENES 15
Artículo 36 BIENES TEMPORALES DE LA COFRADÍA 15
TITULO VIII. MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA 15
Artículo 37 MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS 15
Artículo 38 EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN 16
Artículo 39 DESTINO DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA 16